

CONVENIO AD REFERÉNDUM
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN I REGIÓN DE TARAPACÁ
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 20º LLAMADO

En Iquique, a 14 JUN 2011 entre Don **EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, I Región de Tarapacá, en adelante SERVIU, y en su representación, según Decreto (V. y U.) Nº 139 del 23 de diciembre de 2010, ambos domiciliados en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11 de la ciudad de Iquique; y Don **IVAN INFANTE CHACÓN**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pica, y en su representación, según Decreto Alcaldicio Nº 132 de fecha 06 de diciembre de 2008, ambos domiciliados en Calle Plaza de Armas Nº 20, comuna de Pica, se conviene lo siguiente:

- PRIMERO:** Mediante Decreto Supremo Nº 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de agosto de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.
- SEGUNDO:** La Resolución Exenta Nº 1820, de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 2003, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.
- TERCERO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, citado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la I Región de Tarapacá, mediante **Resolución Exenta Nº 0673 de fecha 19 de agosto de 2010**, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al **Vigésimo Llamado**.
- CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Nº 1820, de 2003 singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un Convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.
- QUINTO:** Entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos que se detallan en la **Resolución Exenta Nº 1038 de fecha 3 de diciembre de 2010**, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dentro de los cuales figuran **DOS** proyectos presentados por la **Ilustre Municipalidad de Pica**, los cuales se pasan a consignar, identificándose las calles y/o pasajes, y la superficie aproximada de pavimentos que incluyen los proyectos:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: Pica

FICHA	UNIDAD VECINAL	CALLE O PASAJE	CATEGORÍA	TRAMO ENTRE	LONG. MTS.	SUP. M2.
92137	J. Vecinal 30 de Noviembre	Principal Valle de Quisma (Plaza)	1	Camino Vecinal – Camino Vecinal	160	1.200
92133	J. Vecinal 30 de Noviembre	Calle Esmeralda	1	Av. 27 de Abril – Matías de la Fuente	385	2.695

SEXTO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$136.660.000.-**, que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$120.260.800.-** que se imputará con cargo al presupuesto del Servicio para el año 2011 – 2012, según disponibilidad presupuestaria del Subtítulo 31 Ítem 02, Código BIP 30100692-0.

El Aporte de terceros alcanza la suma de **\$ 16.399.200.-**:

- Aporte Municipal (Incluye Subsidio a Vecinos) \$ 12.289.400.-
- Aporte Proyecto Ingeniería (Municipio) \$ 4.099.800.-
- Aporte Comité \$ 10.000.-

El aporte Municipal será imputado a la imputación presupuestaria 33.03.001.001, según Ord. Nº 0456 de fecha 07 de junio de 2011, del Alcalde de Pica.

APORTES COMITÉ COMUNA DE PICA

Nº de la U.V. ó NOMBRE POBL.	Nº DE LA FICHA	Nº TIPO DOCUMENTO	FECHA INGRESO	MONTO APORTE \$
Junta de Vecinos 30 de Noviembre	92137	Orden de Ingreso Municipal	30/10/2009	10.000.-
	92133			
TOTAL				\$ 10.000.-

En todo caso, sumados ambos aportes alcanzan el mínimo requerido por el programa.

Se deja constancia que las vías a pavimentar son categoría 1.

SÉPTIMO:

El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el

proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO: A la Inspección Técnica de la Obra, en adelante también I.T.O., le corresponderá verificar el autocontrol que de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnicas de la Obra, aprobado por D.S.137 (V. y U.) de 1998.

NOVENO: Las Partes dejan constancia que los aportes comprometidos de los comités y del Municipio serán ingresados en caja del SERVIU durante el mes de diciembre del 2011, según consta en el Ord. N° 0456 de fecha 07 de junio de 2011, del Alcalde de Pica.

DÉCIMO: Será condición para la adjudicación de la propuesta de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el Serviu y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año. En caso de no hacerlo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el monto del aporte municipal, fue comprometido según constancia de fecha 27 de octubre de 2010 y Certificado N° 013 del Secretario Municipal (S) de fecha 03 de febrero de 2011, que indica que el Concejo Municipal aprobó el aporte financiero al 20° llamado de Pavimentos Participativos.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DÉCIMO TERCERO: En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 (V. y U.), la Resolución N° 1820 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVIU, uno en poder del Municipio, y uno en poder de la Junta Vecinal seleccionada.

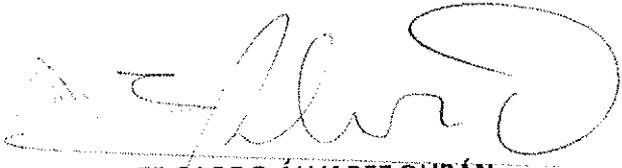
OMD.PM.N.PMR

DÉCIMO QUINTO:

Se deja constancia que el presente convenio se firma Ad – Referéndum sujeto a su validez a la total tramitación administrativa de la Resolución de SERVIU que lo aprueba, y a la aprobación del Concejo Municipal de Pica.




IVAN INFANTE CHACÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA


EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ